(149)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 149 -2002-AGN/J

Lima, 07 JUN. 2002

Vista la solicitud adjunta presentada por doña Lourdes Hortensia Rita **PAZ DE NOBOA RODRIGUEZ**, Secretaria V, Nivel Remunerativo STA, de la Jefatura del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, es política institucional estimular y apoyar la formación profesional de sus servidores y funcionarios, orientados a su perfeccionamiento y desarrollo laboral para un mejor desempeño de sus funciones;

Que, la recurrente al haber ingresado a la Carrera Archivística en la Escuela Nacional de Archiveros, solicita a la Jefatura Institucional exoneración de pago por concepto de matrícula y enseñanza, por no contar con la economía suficiente para cubrir los costos de la misma;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y en uso de sus facultades y atribuciones la Superioridad estima conveniente atender lo solicitado, exonerando el pago por derecho de matrícula y enseñanza del primer y segundo año académico de la Carrera Archivística en la Escuela Nacional de Archiveros, previa Acta de Compromiso que debe cumplir la referida servidora;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 5° , inciso d) de la Ley N° 25323 "Ley del Sistema Nacional de Archivos; el artículo 10° inciso h) de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS; la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR el pago por concepto de matrícula y enseñanza del primer y segundo año académico de la Carrera Archivística en la Escuela Nacional de Archiveros, prorrogable por similares periodos según rendimiento académico, a la servidora Lourdes Hortensia Rita **PAZ DE NOBOA RODRÍGUEZ**.

ARTICULO SEGUNDO.- La referida servidora queda obligada a cumplir con el Acta de Compromiso contraída con la Institución, Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Al término de cada semestre académico, la Escuela Nacional de Archiveros presentará la certificación que acredite las calificaciones satisfactorias obtenidas por la citada servidora.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Mgtra. Pilar Remy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación